



Constancia Secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente incidente, informándole que el término de traslado venció y la mandataria judicial de la parte interesada en la prueba extraproceso presentó escrito pronunciándose en tiempo oportuno:

Presentación incidente	Traslado del incidente	Contestación incidente
9 de marzo de 2022	Del 28 al 31 de marzo de 2022	31 de marzo de 2022

Asimismo, informo que mediante oficio No. 504 del 31 de marzo de 2022 se requirió nuevamente a la Señora Carmenza Herrera Gómez, perito designada para la diligencia ordenada, con el fin que manifestara su aceptación; sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado.

Manizales, abril 7 de 2022.


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00768-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acomete el Despacho a dar continuidad a las presentes diligencias, una vez finiquitado el término de traslado del incidente presentado por el mandatario judicial de los señores OLGA LUCÍA, ANA MARÍA, FERNANDO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, éste último actuando en nombre propio y como gestor de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA & CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, frente a las diligencias extraprocesales de inspección judicial con exhibición de documentos solicitado por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA, quien actúa por conducto de apoderada judicial y quien se pronunció dentro del término otorgado.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA



Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

II. DECRETO DE PRUEBAS

1. SOLICITADAS POR LAS PARTES

1.1. PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL:

En su valor legal y probatorio, téngase como medios de prueba los documentos aportados con el escrito incidental y que se relacionan en el acápite de pruebas de dicho memorial (Pág.18, Anexo 15), esto es:

- Copia de la Escritura Pública número 985 del 31 de julio de 2014 de la Notaría Quinta de Manizales.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES identificada con NIT N° 900.261.676 -2.
- Copia informal del Acta número 2 del 5 de diciembre de 2014 de la sociedad GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

1.2. PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTAL:

En su valor legal y probatorio, téngase como medios de prueba los documentos aportados con el escrito l y que se relacionan en el acápite de pruebas de dicho memorial (Pág.7, Anexo 19), esto es:

- Copia Sentencia No. 242 del 17 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo de Familia.
- CD contentivo de tres archivos digitales, los cuales contienen los videos de las audiencias en las que se profirieron sentencias en primera y segunda instancia del proceso de filiación natural con petición de



herencia adelantado por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA .

2. PRUEBA DE OFICIO

2.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la declaración de parte de los incidentantes y del incidentado, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho, mismo que será rendido en la fecha y hora prevista para esta audiencia.

IV. LUGAR DE LA AUDIENCIA

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma Lifesize, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalados. Los apoderados informarán a las partes para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

Toda vez que se hace necesario en primera medida resolver el presente incidente, se procede a aplazar la audiencia programada para el 20 de abril de 2022, hasta tanto se decida el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

AG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badbda93090eb7b636ee42545abbf0e8a80a9f05e62b09e7625c0c7039429c47**

Documento generado en 08/04/2022 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>